

MENDOZA, 20 ABR 2020

RESOLUCIÓN N°

142

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la situación de Emergencia Sanitaria Nacional dispuesta por la Ley 27.541, ampliada por la situación de Pandemia Mundial - Coronavirus COVID-19, por el Estado Nacional Argentino (DNU 260/2020, 297/2020; 298/2020); ratificación, adhesión dispuesta por el Gobierno de la Provincia de Mendoza y consecuentemente la declaración de emergencia sanitaria, económica, social, administrativa y financiera dispuesta por la Provincia de Mendoza (conf. Decretos 359/2020, 384/2020, 390/2020; 401/2020; 512/2020 y ccdtes), ratificada recientemente por la Ley 9.220;

Que esta grave situación sanitaria, económica, financiera y social que atraviesa el mundo, Argentina y la provincia de Mendoza por el Coronavirus COVID-19 se profundizará con la sostenida recesión económica argentina de la última década y de la provincia de Mendoza;

Que el Departamento General de Irrigación y las Inspecciones de Cauce han sufrido una fuerte caída de la recaudación en los últimos meses (marzo y abril) del corriente año en términos nominales y más aún en términos reales, comparado con el mismo período del ejercicio anterior, con la incertidumbre de que se agudice aún más por la crisis sanitaria, económica, financiera y social que por el momento no tiene una fecha cierta de finalización;

Que el presupuesto aprobado para el año 2020 contiene las expectativas de ingreso y gasto de un año relativamente normal, que en un año atípico y crítico como el actual es necesario tomar todas las medidas precautorias posibles;

Que la situación actual es verdaderamente crítica para el Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial, Municipalidades, Organismos Descentralizados y Empresas Privadas;

Que actualmente el Departamento General de Irrigación únicamente está ejecutando las funciones esenciales de la administración del recurso hídrico y que gran parte de su personal está respetando el aislamiento social, preventivo y obligatorio, trabajando desde sus casas en

horarios reducidos, de acuerdo a lo expresado en el Decreto de Necesidad de Urgencia 297/2020 y ampliatorios;

Que la última asignación del personal al régimen de adicional Part-Full Time (conf. art. 40 del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del DGI), dispuesta por Res. 47/2020 Sup. y Res. 37/2020 HTA, venció el día 15 de abril de 2.020. Dicho régimen, asigna a cada agente en forma transitoria, por períodos ciertos y determinados, por razones de necesidad o servicio y conforme viabilidad de ejecución de partidas presupuestarias vigentes, el que deberá ser liquidado conforme la normativa reglamentaria vigente (Res. 815/2007 HTA) a pesar del inicio de la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 de Marzo del 2.020;

Que respecto al pago de viáticos (fijos, eventuales y/o compensatorios por movilidad) y adicionales de fallo de caja, guardias pasivas, función chofer, función notificador, función específica; los mismos se otorgan y subsisten mientras existan las necesidades de prestación de servicio efectivamente realizados. Asimismo, respecto al adicional de tareas riesgosas o campo e industrias, se debe sumar que el pago de dicho ítem procede mientras sean tareas principales y habituales de ejecución externa. En consecuencia de ello, y que los servicios no han sido realizados por los agentes durante el aislamiento obligatorio desde el 20 de marzo, no corresponde sean abonados mientras dure el mismo; salvo personal efectivamente afectado;

Que en función de lo expuesto y atento las razones esbozadas en el informe del Sr. Secretario del H.C.A. y H.T.A. resulta necesario modificar las categorías del Régimen de Dedicación del adicional Part-Time, art. 40 inc. b) de la Resolución 748/19 del HTA a los fines de la flexibilización del régimen;

Que en virtud de ello, se deberá encomendar a Superintendencia evaluar los ahorros posibles de realizar en las erogaciones corrientes del presupuesto en ejecución, sobre distintos tipos de adicionales (viáticos, régimen Part-Full Time, etc.); en función de la evolución de la recaudación, sin resentir el adecuado funcionamiento del servicio esencial de abastecer de agua cruda a las plantas potabilizadoras, de operar los ACRES, de distribuir el agua de riego y de realizar los controles preventivos y punitivos de contaminación y preservación del recurso hídrico;

Que para el año en curso, con la complejidad anteriormente expuesta, resulta impredecible estimar la recaudación y por ende indispensable tomar medidas concretas conforme facultades legales que propendan a una mejor asignación del gasto para garantizar la correcta administración del recurso hídrico para los regantes de la provincia de Mendoza a lo largo del año 2.020, también alcanzados por el presente flagelo;

Por ello, en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE

1. Modifíquese los términos del artículo 40 inc. b) de la Resolución 748/19 de éste Honorable Cuerpo que establece las categorías del Régimen de Dedicación del adicional Part-Time, el que quedará redactado de la siguiente manera:


- | | |
|---------------------|--------------------|
| a. Categoría n° 1: | 80 horas mensuales |
| b. Categoría n° 2: | 75 horas mensuales |
| c. Categoría n° 3: | 70 horas mensuales |
| d. Categoría n° 4; | 65 horas mensuales |
| e. Categoría n° 5: | 60 horas mensuales |
| f. Categoría n° 6: | 55 horas mensuales |
| g. Categoría n° 7: | 50 horas mensuales |
| h. Categoría n° 8: | 45 horas mensuales |
| i. Categoría n° 9: | 40 horas mensuales |
| j. Categoría n° 10: | 35 horas mensuales |
| k. Categoría n° 11: | 30 horas mensuales |
| l. Categoría n° 12: | 25 horas mensuales |
| m. Categoría n° 13: | 20 horas mensuales |

2. Encomendar a Superintendencia suprimir, disminuir, mantener o aumentar en función de las funciones de los agentes y las necesidades de servicio; evaluando todos los ahorros que fueren posibles de realizar en las erogaciones corrientes del presupuesto en ejecución, sobre distintos tipos de adicionales (viáticos, régimen Part-Full Time, etc.); en función de la evolución de la recaudación, sin resentir el adecuado funcionamiento del servicio esencial de

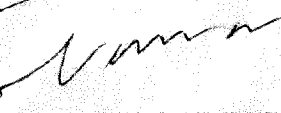
abastecer de agua cruda a las plantas potabilizadoras, de operar los ACRES, de distribuir el agua de riego y de realizar los controles preventivos y punitivos de contaminación y preservación del recurso hídrico.

3. Las medidas que se tomen aplicando el nuevo Régimen de Dedicación del adicional Part-Full Time no deberá afectar: a) Personal con una remuneración menor de \$ 51.000 brutos percibidos en abril del 2.020; b) Personal afectado a la prestación del servicio esencial conforme DNU PEN 297/2020; c) Representantes Gremiales alcanzados con Tutela Sindical (art. 47 y sgtes. Ley 23.551).
4. Suspender a partir del 20 de abril de 2.020, el pago de toda clase de viáticos (fijos, eventuales y/o compensatorios por movilidad). Serán exceptuados los agentes que se encuentren afectados a la prestación efectiva del servicio esencial conforme DNU PEN 297/2020.
5. Suspender a partir del 20 de abril de 2.020, los adicionales de: fallo de caja, guardias pasivas, función chofer, función notificador, función específica, tareas riesgosas, campo e industrias. Serán exceptuados los agentes que se encuentren afectados a la prestación efectiva del servicio esencial conforme DNU PEN 297/2020.
6. El personal que fuere exceptuado deberá cumplir con las horas asignadas y acreditar su cumplimiento ante su Jefe inmediato superior.
7. El personal que cumpla funciones excepcionales referidas en los artículos 4 y 5 deberá contar con autorización previa de Jefatura de Gabinete.
8. Estas disposiciones tendrán vigencia a partir del 20 de abril del 2.020 y mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el DNU PEN 297/2020.
9. Facúltese al Superintendente a la reglamentación de la presente resolución.

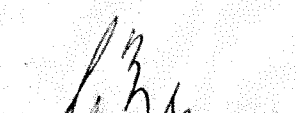
10.Regístrese. Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y pase a Superintendencia a sus efectos.



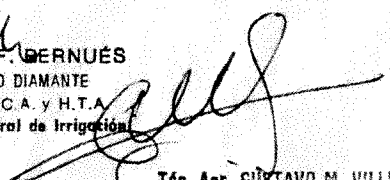
Lic. JUAN FERNANDO CARIZA
CONSEJERO RIO TUNUYAN INFERIOR
H.C.A. y H.T.A.
Departamento General de Irrigación



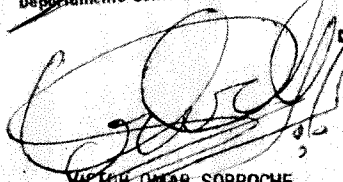
Ing. Agr. ALEJANDRO JUAN BENHARI
CONSEJERO RIO MENDOZA
H.C.A. y H.T.A.
Departamento General de Irrigación



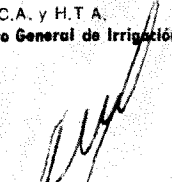
Cont. CESAR F. BERNUES
CONSEJERO RIO DIAMANTE
PRESIDENTE H.C.A. y H.T.A.
Departamento General de Irrigación



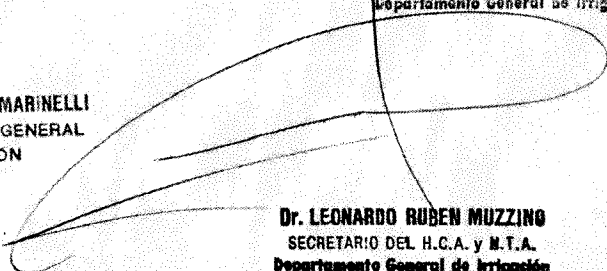
Téc. Agr. GUSTAVO M. VILLEGAS
CONSEJERO RIO ATUEL
VICEPRESIDENTE H.C.A. y H.T.A.
Departamento General de Irrigación



VICTOR OMAR SORROCHE
CONSEJERO RIO TUNUYAN SUPERIOR
H.C.A. y H.T.A.
Departamento General de Irrigación



Ing. Agr. SERGIO L. MARINELLI
SUPERINTENDENTE GENERAL
DE IRRIGACION



Dr. LEONARDO RUBEN MUZZINO
SECRETARIO DEL H.C.A. y H.T.A.
Departamento General de Irrigación